

**BASES ESPECÍFICAS PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJADOR
SOCIAL PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL
AYUNTAMIENTO DE MANISES**

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Trabajador/a social para el equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica o equipo específico del Ayuntamiento de Manises, para cubrir las necesidades temporales mediante nombramientos de funcionarios interinos, de conformidad con los supuestos establecidos en el artículo 18.1 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, o cualquier otro tipo de contratación laboral.

BASE SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. BASES GENERALES DE SELECCIÓN.

En todo lo no previsto por las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto por las bases generales de selección de personal del Ayuntamiento de Manises.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la normativa que a continuación se relaciona, no contemplada en las bases generales señaladas, por haber entrado en vigor con posterioridad a las mismas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los/as aspirantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en las bases generales, el siguiente requisito en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Estar en posesión del título de grado o diplomatura en Trabajo Social o bien hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes exigiéndose la presentación de certificaciones acreditativas de tales extremos.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la realización del acto administrativo de nombramiento.

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Manises, en el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica, <https://manises.sedipualba.es/>, mediante formulario normalizado.

- **Preferentemente con carácter telemático a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises** (<https://manises.sedipualba.es>). Área de Empleo Público.
- En la Oficina de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Manises (Pl. Castell, 1), o a través del resto de formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises, <https://manises.sedipualba.es>.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

Para ser admitido/a, además de la instancia, se deberá adjuntar:

- Fotocopia del DNI, anverso y reverso (no será necesario en el trámite telemático en sede electrónica).
- Fotocopia del título exigido en el apartado anterior para poder ser persona aspirante en el presente proceso selectivo (titulación académica).
- Justificante de ingreso de la tasa por abono de los derechos de examen (o la justificación de las circunstancias que motivan su no abono), que se fijan, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal de aplicación, en la cantidad de 20 euros.
- Anexo II (Hoja de Autobarefacción).
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, ordenada y numerada, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.

El abono de la tasa deberá hacerse efectivo mediante autoliquidación según modelo de impreso 073, que se hallará a disposición de las personas interesadas en el propio procedimiento electrónico habilitado al efecto, una vez abierto el plazo para presentar las solicitudes.

Las cuotas ingresadas sólo serán devueltas a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo y asimismo a quienes renuncien a tomar parte en dicho procedimiento antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

La cuota tributaria para las personas que se encuentren en situación de desempleo y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional, será de cero euros.

Dicha situación se acreditará mediante la presentación del certificado de situación laboral expedido por el servicio público de empleo que corresponda o documento análogo. Por su parte, el nivel de renta se acreditará a través de una declaración responsable en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo estarán exentas del pago de los derechos de examen, las personas con diversidad funcional que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia, así como las personas que formen parte de familias numerosas en los términos del art. 12.1 de la Ley 40/2003, de Protección de la Familia Numerosa.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la instancia de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La no aportación del justificante del abono de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará mediante Resolución la lista provisional de las/os aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de dos días hábiles a efectos de subsanación de errores.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución de la lista provisional, devendrá definitiva automáticamente.

Resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de las/os aspirantes mediante Resolución que contendrá asimismo la composición del Órgano Técnico de Selección y se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, donde se publicarán los sucesivos anuncios de los acuerdos del Órgano.

BASE SEXTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El Órgano Técnico de Selección (OTS) estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Presidencia:

- **Presidente:** Personal funcionario de carrera o laboral de carácter fijo, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 o superior que preste sus servicios en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida.
-

- **Vocales:** Tres funcionarios de carrera o laborales de carácter fijo, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2 o superior, que presten servicio en cualquier Administración Pública, con titulación igual o superior a la requerida.
- **Secretario:** El de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.

Suplentes.

La designación de los miembros del OTS incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siguiendo idénticos criterios para el nombramiento de los titulares.

Constitución y actuación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Abstenciones y recusaciones.

Los miembros del OTS podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

El OTS estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El OTS podrá proponer la incorporación de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo que debido a la especialización técnica del trabajo a realizar o la ausencia de la misma entre los miembros del OTS, resulte imprescindible su labor, y dado que su función se circunscribe a un mero asesoramiento, no participan en la toma de decisiones del OTS con lo cual actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Órgano Técnico de Selección percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio vienen establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV de la citada norma reglamentaria el órgano de selección que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, el cual se desarrollará de la siguiente forma:

A. Fase de oposición

Ejercicio Único: Obligatorio y eliminatorio. Máximo 60 puntos.

Se realizará un único ejercicio que consistirá en resolver por escrito, en un tiempo máximo de una hora a determinar por el Órgano Técnico de Selección, un supuesto teórico-práctico referido a las materias específicas recogidas en el Anexo I, y que será fijado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la realización del ejercicio. La valoración máxima es de 60 puntos. Se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos para superar esta fase.

Los criterios de valoración, sin perjuicio de que se especifiquen por el OTS antes de la realización del ejercicio, estarán basados preferentemente en los conocimientos cualificados que se expongan, así como en la claridad de ideas.

Finalizado el ejercicio, y en función del número de personas aspirantes que hayan realizado el mismo, podrá determinarse por el OTS para la corrección de este ejercicio, disponer de su lectura pública, estableciendo un orden de actuación que se determinará alfabéticamente. El OTS podrá formular tantas preguntas como consideren necesarias para esclarecer los aspectos desarrollados.

El orden de actuación de las personas aspirantes, conforme al sorteo previsto en la Resolución de 19 de octubre de 2022, de la de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2022 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas, comenzará con la letra “Q” .

Con el resultado del ejercicio, el OTS expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por el orden de puntuación, otorgándose un plazo de dos días para alegaciones.

B. Fase de concurso (40 puntos):

El concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Esta fase valorará los méritos hasta un máximo de 40 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

B.1) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 25 puntos

Se valorará 0'50 puntos por cada mes de servicios prestados en régimen funcional de carrera, con carácter interino, laboral fijo o temporal en la Administración pública, en puesto de trabajo con funciones análogas o similares a las que deberá desempeñar.

Se valorará 0'40 puntos por cada mes de servicios prestados en el ámbito privado, en puesto de trabajo con funciones análogas o similares a las que deberá desempeñar.

No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes ni periodos de tiempo superpuestos.

No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes ni periodos de tiempo superpuestos.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública o entidad del sector público que corresponda donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación, categoría profesional en el caso del personal laboral, así como las funciones realizadas.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Manises solo será necesario citarlos en el “autobaremo”, sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta.

En la valoración de los servicios prestados en el ámbito privado, la acreditación en el caso de profesional que trabaja por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo en el que se

especifique la categoría convocada y la certificación o informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría de la plaza.

Para el supuesto de profesionales y autónomos IAE donde se acrediten el o los epígrafes correspondientes a la categoría convocada, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue, junto con los contratos por servicios prestados que acrediten el trabajo con funciones análogas o similares a las que deberá desempeñar.

B.2) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 8 puntos

B.2.1 Curso de formación en materia de valoración de dependencia: 5 puntos

Se valorarán los cursos habilitantes para valorar la situación de dependencia de conformidad con el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, entre los cuales se encuentran incluidos los siguientes.

- “Valorar la dependencia” de EVES, IVAP o FVMP.
- “Especialista Universitario en valoración de las personas en situación de dependencia”, de la Universidad Politécnica de Valencia.
- “Aplicación de Instrumentos para Valorar la Dependencia” del Colegio Oficial de Trabajo Social de Valencia.
- “Curso Universitario de Valoración de la Situación de Dependencia del Instituto Superior de Estudios Sociales y Sociosanitarios”, acreditado por la UEMC (Universidad Europea Miguel de Cervantes).
- “Curso Universitario de Valoración de la Situación de Dependencia” del Colegio Oficial de Psicología de la Comunidad Valenciana.
- “Valoración de la situación de Dependencia”, Universidad Miguel Hernández de Elche.
- “Curso Universitari de valoración de la situación de Dependencia”. Colegio Oficial de Trabajo Social de Castellón.

B.2.2 Otros cursos (hasta un máximo de 3 puntos):

Por haber superado otros cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, impartidos y homologados por organismos oficiales, universidades, sindicatos y cualquier otra administración pública (estatal, autonómica o local):

- De 100 ó más horas: 2 puntos.
- De 76 a 99 horas: 1,50 puntos.
- De 51 a 75 horas: 1 punto.
- De 41 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 20 a 40 horas: 0,20 puntos.

La formación complementaria realizada y finalizada con anterioridad a 01/01/2010 no computará.

Los cursos de formación del apartado B.2.1, solo podrán ser tenidos en cuenta en dicho apartado.

Los cursos de menos de 20 horas de duración, no se computarán.

Así mismo no se valorarán aquellos certificados donde no se especifiquen las horas.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.

B.3) Valenciano: Hasta un máximo de 3 puntos

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Accreditacions de Coneixements de València (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,25 puntos.

Titulación B1: 0,50 puntos.

Titulación B2: 1,00 puntos.

Titulación C1: 2,00 puntos.

Titulación C2: 3,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

B.4) Idiomas comunitarios: 2 puntos

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, distintos al castellano, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 0,60 puntos.

Titulación B1: 1,10 puntos.

Titulación B2: 1,35 puntos.

Titulación C1: 1,50 puntos.

Titulación C2: 2,00 puntos.

En el supuesto de poseer varios certificados, sólo se valorará el de nivel superior.

B.5) Titulación académica: 2 puntos

Se valorará, hasta un máximo de dos puntos, de conformidad con la siguiente escala las titulaciones académicas distintas de las exigidas para acceder al puesto de trabajo, de idéntico o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación que tengan relación con el puesto al que se opta:

- Diplomado universitario o equivalente: 1,00 puntos.
- Grado o Licenciado universitario o equivalente: 1,50 puntos.
- Máster o equivalente: 1,75 puntos.
- Doctorado: 2,00 puntos

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el ÓTS la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.

Las puntuaciones provisionales del concurso de méritos se harán públicas en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Manises, concediéndose dos días a efectos de alegaciones.

BASE OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, pudiendo obtenerse como máximo y respectivamente, 60 puntos en fase de oposición y 40 puntos en la fase de concurso (100 puntos); y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante.

El OTS hará pública la relación de aprobados y aprobadas, si hubiere, por orden de puntuación alcanzada y elevará dicha relación a la Alcaldía, para que se proceda a la adopción del acuerdo de constitución de la bolsa de empleo.

La Alcaldía aprobará mediante resolución el listado definitivo de las personas aspirantes y su puntuación. Esta resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Las personas aspirantes podrán impugnar dicha resolución conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada la Resolución, la persona aspirante a la que se le realice el llamamiento presentará en el Ayuntamiento de Manises, en el plazo de cinco días los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen y que son:

- Copia auténtica / compulsada del Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
 - Copia auténtica / compulsada del título requerido para participar en el respectivo proceso selectivo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
 - Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.
-

- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aportada dicha documentación y verificada su validez, se procederá al nombramiento interino o contratación laboral temporal por el Alcalde-Presidente.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas o persona a las que se le llame no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrán ser nombradas o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Para dirimir empates se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado “Experiencia profesional”.
- Mayor puntuación en el apartado “Cursos de formación y perfeccionamiento”.
- Mayor puntuación en el apartado “Valenciano”.
- En el supuesto de que persistiere el empate, tendrá prioridad aquel aspirante que se halle en situación legal de desempleo. Si en dos o varios aspirantes concurre la citada circunstancia se acudirá al criterio de antigüedad como demandante de empleo.

BASE DÉCIMA. PERIODO DE PRUEBA

Los aspirantes que sean nombrados o contratados de forma temporal, inicialmente tendrán la consideración de “interinos en prácticas” o “laborales temporales en prueba”. El período de prácticas/prueba (tres meses) se llevará a cabo en cada nombramiento o contratación temporal que tenga un periodo superior a un año.

Durante este período de prácticas/prueba, los trabajadores tendrán los mismos derechos retributivos que el resto de interinos o laborales temporales.

Si durante el periodo de prácticas o en los diez días siguientes a su finalización el Servicio o Departamento correspondiente emite un informe motivado con la calificación del trabajador como “no apto”, el órgano que efectuó el nombramiento acordará el cese del trabajador, en caso contrario deberá emitirse informe como “apto”.

BASE DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS.

El Órgano Técnico de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOSEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases específicas y convocatoria resultarán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de

enero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos y Movilidad del personal de la función pública valenciana.

BASE DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el deber de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.

BASE DECIMOCUARTA. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del OTS podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación o, alternativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde su publicación. En el supuesto de que se opte por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea desestimado, bien expresamente o por silencio administrativo.

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Título preliminar; Título primero, De los derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- 2. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

TEMA 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 4.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

TEMA 5.- La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

TEMA 6.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

TEMA 7.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Competencias de las administraciones públicas.

TEMA 8.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Catálogo y cartera de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

TEMA 9.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

TEMA 10.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales. El contrato programa.

TEMA 11.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales. Coordinación en los equipos profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria de Carácter básico.

TEMA 12.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

TEMA 13.- Contrato-Programa entre la Vicepresidencia y CIPI y la entidad local. Ayuntamiento de Manises 2021-2024.

TEMA 14.- Manual de Organización y Funcionamiento (MOF) de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TEMA 15.- Decreto 59/2019, de 12 de Abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de Servicios Sociales. De la estructura y organización del Registro General de titulares de actividades de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana. Del régimen de los instrumentos de intervención administrativa. Disposiciones generales.

TEMA 16.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Disposiciones Generales.

TEMA 17.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Prestaciones y Catálogo de Servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

TEMA 18.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho.

TEMA 19.- Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Disposiciones generales. Reconocimiento de la situación de dependencia.

TEMA 20.- Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. Catálogo de servicios y prestaciones y contenido de las prestaciones económicas y servicios.

TEMA 21.- Decreto 102/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

TEMA 22.- Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

TEMA 23.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Prestaciones económicas. Prestaciones profesionales para la inclusión social.

TEMA 24.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Régimen competencial y organizativo.

TEMA 25.- Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. Personas titulares, requisitos y obligaciones. Programa Personalizado de Inclusión.

TEMA 26.- Ordenanza Municipal de Prestaciones económicas individualizadas de Manises.

TEMA 27.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia

TEMA 28.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia. Competencias públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos de la infancia.

TEMA 29.- Protección infantil e Intervención Familiar.

TEMA 30.- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad. Inclusión Social

MODELO DE INSTANCIA

PROCESO SELECTIVO CONSTITUCIÓN BOLSA TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

ILMA. SR.:

El abajo firmante, _____,
con D.N.I. _____, y domicilio en la calle _____
nº _____ piso _____, de _____ provincia _____
Tfno.: _____, y dirección de correo electrónico _____ con
el debido respeto ante V.I.,

E X P O N E:

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Manises, manifiesto:

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- Que a la presente instancia acompaño justificante de ingreso de la tasa por abono de los derechos de examen (o la justificación de las circunstancias que motivan su no abono)
- 3.- Que a la presente instancia acompaño fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.- Que a la presente instancia acompaño fotocopia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo.
- 5.- Que a la presente instancia acompaño relación de méritos (según modelo Anexo II) y fotocopia de los documentos acreditativos de los mismos.

Por lo que a V. I.

S U P L I C A / S O L I C I T A:

Ser admitido al referido proceso selectivo.

_____, a _____ de _____ de 20 ____.

(FIRMA)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

ANEXO II.- HOJA DE AUTO BAREMACIÓN

PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJADOR SOCIAL PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES

D. Dña. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la calle _____ nº _____ piso _____, de _____ provincia _____ Tfno.: _____ y dirección de correo electrónico _____,

MANIFIESTO que los méritos de la fase de concurso son los que se relacionan a continuación:

➤ Experiencia profesional.

Orden	ENTIDAD	PERIODO Inicio-Fin	NÚMERO DE MESES COMPLETOS	PUNTOS
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
	Totales			

➤ Titulaciones.

	TÍTULO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN ACADÉMICA	Puntos
Diplomado universitario o equivalente			
Grado o licenciado universitario o equivalente			
Máster o equivalente			
Doctorado			
	Totales		

➤ **Formación específica.**

CURSOS				
Orden	Nombre del curso	N.º de horas	Organismo emisor	Puntos.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
	Total			

➤ **Valenciano. Total puntos**

- Titulación A2
- Titulación B1
- Titulación B2
- Titulación C1
- Titulación C2

➤ **Idiomas comunitarios. Total puntos ...**

- Titulación A2
- Titulación B1
- Titulación B2
- Titulación C1
- Titulación C2

Resumen por apartados	Total
Experiencia profesional	
Titulación superior a la exigida	
Formación específica	
Valenciano	
Idiomas comunitarios	
Total puntos del concurso	

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL FORMULARIO)
